En Veinte y ocho dias del mes de Junio de mill y seis-
cientos y setenta y tres años el conçejo justiçia y regimiento desta
villa de [illegible] en la sala baxa de las casas
de ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre
de se juntar para tratar y conferir las cosas tocan-
tes al serviçio de Dios nuestro señor y bien y utilidad desta
republica conviene a saber los señores don [illegible]
[illegible] alcalde ordinario
desta villa por su Magestad

Pedro Yañez Canovas alcalde [illegible]
Christobal de Canovas [illegible]
Domingo Yañez
Gabriel de la Fuente [illegible]

todos regidores y ofiçiales capitulares deste conçejo
y estando asi juntos en forma de conçejo
[illegible]

Auto
En este cabildo estando juntos [illegible]
[illegible] estando juntos acordaron
[illegible]

[illegible] Por Alonso [illegible]
[illegible] mayordomo de la hermita de señora Santa [illegible]
desta villa en que pide por un [illegible] la dicha petiçion
que se determine [illegible] rematada la obra que se ha de
hazer en dicha hermita en [illegible] Calbo vezino desta villa
en [illegible] reales
[illegible] dicha obra [illegible]
[illegible] obligado de [illegible]
bidençia para darle dinero para que [illegible] maestro [illegible]
[illegible] los materiales para dicha obra [illegible]
[illegible] poder [illegible]
[illegible] de dicha hermita [illegible]